



**ACTA ACUERDO INDIVIDUAL 4/19  
CORRESPONDIENTE A PARITARIA PARTICULAR DOCENTE DE LA UNLPam - N° 08/2019**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 12 días del mes de noviembre de 2019, siendo las once horas (11:00), reunida la Comisión Paritaria de Nivel Particular Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, encontrándose presentes en representación de la UNLPam: Francisco Marull, Victoria Aguirre, y Sebastian País Rojo, con mandato expreso otorgado por Resolución n° 322/19 de Consejo Superior; y en representación docente Santiago Audisio, Alejandro Massolo, Rocío Guadalupe Sánchez, y el abogado de ADU, Carlos Fernández Articó; se ACUERDA la modificación del régimen de Carrera Docente en los siguientes términos, cuya aplicación entrará en vigencia para todos los Planes de Actividades de Carrera Docente que se presenten a partir del año 2020.

"- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 08/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°: Establecer que todos los profesores a cargo de espacios curriculares que no sean regulares, deberán elaborar un Plan de docencia de cuatro (4) años por la actividad curricular que se trate, en los términos establecidos en este Reglamento, El mismo será considerado como referencia por los docentes regulares de la cátedra y estará a disposición de las Comisiones evaluadoras".

- Modificar el Artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 08/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9°: Los docentes, por cada cargo regular que ejerzan, serán evaluados cada cuatro (4) años, para lo cual cada docente presentará el Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades oportunamente aprobado y un nuevo Plan de Actividades a desarrollar en los próximos cuatro (4) años. Cuando la evaluación del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades resulte negativa, el cumplimiento del nuevo Plan de Actividades será evaluado al año de su presentación. Si esta evaluación es positiva, se la considera un resultado provisorio, lo que habilita al docente a continuar con su Plan de Actividades hasta completar el período de cuatro (4) años, considerándose el resultado de la evaluación de esta segunda etapa, como el definitivo para el cuatrienio. En caso de ser negativa alguna de las dos (2) últimas instancias, la situación del docente, se encuadrará en el Artículo 11° del presente reglamento".

- Modificar el Artículo 10° del Anexo I de la Resolución n° 08/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 10°: El personal docente conserva la regularidad en su cargo mientras reciba evaluaciones positivas. Una (1) evaluación positiva definitiva del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades recibida por el docente lo habilita a solicitar a la Facultad, por escrito y de manera fundada, el llamado a concurso al cargo inmediatamente superior. Estas solicitudes serán resueltas por los Consejos Directivos de acuerdo a un análisis de la conformación de la cátedra, de la estructura de la planta docente de la Unidad Académica correspondiente, y a la disponibilidad de recursos presupuestarios. Una (1) evaluación positiva definitiva del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades, habilita al docente a solicitar a la Facultad aumento de su dedicación. La solicitud será presentada por escrito y fundada en las obligaciones establecidas para los distintos cargos docentes (Artículos 1° al 5° del presente Reglamento). Estas solicitudes serán analizadas por los Consejos Directivos en base a la conformación de la cátedra, a la estructura de la planta docente de la Unidad Académica correspondiente, y a la disponibilidad de recursos presupuestarios. Los Consejos Directivos resolverán, en un plazo de treinta (30) días y, en caso de hacer lugar a la solicitud, autorizarán al docente a presentar el Plan de



Actividades propuesto para el cargo con la nueva dedicación. Dicho plan deberá ser presentado en los plazos establecidos en el Artículo 20º y será evaluado junto con sus antecedentes por la Comisión Evaluadora de Carrera Docente. Al momento de efectuar la presentación del Plan por el nuevo cargo también deberá presentar, si le corresponde, el Plan de Actividades y el Informe de Grado de Cumplimiento por el cargo regular de origen. En caso de que el Plan de Actividades propuesto para el cargo con mayor dedicación sea evaluado positivamente, el Consejo Directivo hará suya la evaluación unánime o de mayoría.

En este caso, el Consejo Directivo elevará al Consejo Superior la propuesta de designación y la baja en el cargo de origen.

Una (1) evaluación positiva definitiva del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades, también habilita al docente a solicitar a la Facultad la disminución de su dedicación. La solicitud será presentada por escrito fundamentando los motivos del cambio. Estas solicitudes serán analizadas por los Consejos Directivos en base a la conformación de la cátedra, a la estructura de la planta docente y a su nivel de responsabilidad en el desarrollo de las actividades de investigación y/o extensión. En caso de resolver positivamente, el Consejo Directivo elevará al Consejo Superior la propuesta de designación y la baja en el cargo de origen. El docente presentará al 1º de marzo próximo el Plan de Actividades correspondiente al nuevo cargo."

Asimismo se acuerda de manera transitoria que la reducción de dos a uno de los Informes de Evaluación aprobados como requisito para la aplicación del Art. 10, segundo párrafo del régimen de carrera docente, a fin de que el o la docente solicite el llamado a concurso al cargo inmediatamente superior, aplicará para quienes ya cuenten con una Evaluación Positiva al finalizar el año 2019, o para quienes hayan presentado su primer Plan de Actividades en los años 2017, 2018 o 2019, sin necesidad de adecuar su Plan vigente de tres a cuatro años.

La representación de la UNLPam presentará ante el Consejo Superior de la Universidad el presente Acta Acuerdo, y el correspondiente proyecto de modificación del régimen de Carrera Docente.

Las partes de conformidad suscriben el Acta, en tres (3) ejemplares (uno para la representación docente, uno para la representación de la Universidad, y otro para Consejo Superior), de un mismo tenor y a un solo efecto.